

ORDENANZA Nº 2472 /85.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.746; y

CONSIDERANDO:

Que se hace imprescindible dar a la misma algún grado de / flexibilidad en los plazos establecidos en sus artículos 5º y 6º que // permiten contemplar situaciones individuales que con la aplicación rigi- da de esta Ordenanza llevaría a otorgar ampliaciones de plazos;

Que en algunos casos desconocerían situaciones preexistentes a la vigencia del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza 1.631/81) y / un desconocimiento de las desfavorables implicancias socio-económicas que en algunos casos se presentan a consideración;

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 129 inc. a) de la Ley 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) MODIFICASE el artículo 5º de la Ordenanza Nº 1.746, que que- - - - - dará redactado de la siguiente forma:

"Los plazos de reubicación que correrán a partir de la promulgación de la respectiva Ordenanza serán:

USOS

PLAZO

I) Comercio Minorista:

- a) Hasta 500 mts.2 de superficie
- b) Más de 500 mts.2 de superficie

de 2 a 5 años
de 6 a 10 años

II) Comercio Mayorista:

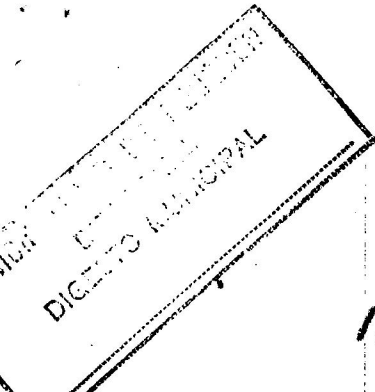
- a) Sin depósito (exposición y venta)
- b) Con depósito (excepto productos pere- cederos)
- c) Con depósito (productos perecederos)

de 2 a 5 años
de 6 a 10 años
de 6 a 10 años

//////2.-

JUAN SOPE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

92



1111/2.-

- III) ESPARCIMIENTO: de 2 a 5 años
- IV) DEPOSITOS: de 5 a 10 años
- V) INDUSTRIA:
 - a) Clase 1 a 4 de 6 a 10 años
 - b) Clase 5 y 6 de 2 a 5 años
- VI) SERVICIOS: de 2 a 5 años
- VII) TRANSPORTE: de 5 a 10 años

"El Honorable Concejo Deliberante determinará, respetando los extremos acordados en el presente artículo y subsiguientes, los plazos precisos de reubicación de las distintas actividades".-

Para aquellos casos que se determine una actividad como excepcional en razón del interés público y/o socio-económico, los plazos determinados anteriormente podrán ser ampliados hasta en un 50 %.-

ARTICULO 2º) MODIFICASE el artículo 6º de la Ordenanza 1.746 que quedará redactado de la siguiente forma:

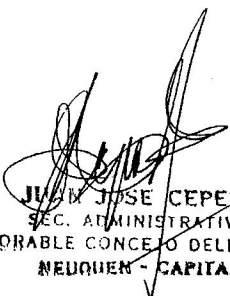
"Asimismo los casos no mencionados en el artículo precedente, por su particularidad, serán autorizados por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de su reubicación y plazos pertinentes".-

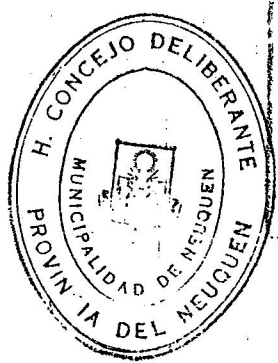
ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-

ES COPIA:

FDO: SAUR
FALLETI


 JUAN JOSE CEPEDA
 SEC. ADMINISTRATIVO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 NEUQUEN - CAPITAL



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2472
 PROMULGADA POR DECRETO Nº 0740 / 19 85
 EXHTE Nº 025-4-85
 OBS: